

CUARTO ADDENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FACILIDADES DE ACCESO Y TRANSPORTE POR PARTE DEL OPERADOR DE INFRAESTRUCTURAMOVIL RURAL OIMR

Conste por el presente documento, el Cuarto Addendum al Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el “**Contrato**”) que celebran, **ENTEL PERÚ S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 20106897914, con domicilio en Av. República de Colombia No. 791, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Juan Francisco Nino Boggio Ubillús, identificado con DNI No. 16592267, y por don Luis Teobaldo Torrealba Fuentes, carné de extranjería No. 000358234, según poderes inscritos en la partida No. 00661651, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante el “**OMR**”, y **ANDESAT PERÚ S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) N° 20535996211, con domicilio en Calle José Mártir Olaya No. 129, oficina 1902, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Dagoberto Garavito Caballero, identificado con carné de extranjería No. 001306301, según poderes que obran inscritos en la Partida No.12472166 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante “**OIMR**” (cada una, una “**Parte**” y colectivamente, las “**Partes**”), bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. El OMR es una compañía debidamente constituida bajo las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el territorio del Perú. El OMR mantiene la concesión para la prestación del servicio público de telefonía móvil otorgada por la Resolución Ministerial No. 528-2016-MTC/01.03, entre otras.
- 1.2. El **OIMR** cuenta con concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a nivel nacional, otorgada por la Resolución Ministerial No. 322-2012-MTC/03 de fecha 21 de junio de 2012. El **OIMR** está registrado como operador de infraestructura móvil rural, identificada y registrada con Ficha No. 02, aprobado por la Resolución Directoral No. 105-2016-MTC/27 de fecha 11 de marzo de 2016 otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y cuenta con la autorización para operar estaciones de radio de servicio móvil en las áreas rurales y/o en áreas con interés de preferente interés social.
- 1.3. Las Partes celebraron el Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural con fecha 1 de julio de 2022 mediante el cual el OIMR se comprometió a proveer el servicio de facilidades de acceso y transporte al OMR para un proyecto específico de despliegue de los sitios de telecomunicaciones al amparo de la Ley N° 30083, Ley que Establece Medidas para Fortalecer la Competencia en el Mercado de Servicios Públicos Móviles
- 1.4. Producto de la revisión de las observaciones realizadas por el OSIPTTEL al Contrato, el OMR y el OIMR acordaron subsanarlas, por lo tanto, las Partes acordaron celebrar el Primer Addendum.
- 1.5. Producto de la revisión de las observaciones realizadas por OSIPTTEL al Contrato, el OMR y el OIMR acordaron subsanarlas, por lo tanto, las Partes acordaron celebrar el Segundo Addendum.

DS

GM

DS

TC

DS

MC

DS

MDLR

DS

ASC

DS

JGA

DS

SG

DS

SV

DS

NBU

DS

LP

DS

OSIPTTEL

- 1.6. Producto de la revisión de las observaciones realizadas por OSIPTEL al Contrato , el OMR y el OIMR acordaron subsanarlas, por lo tanto, las Partes celebraron el Tercer Addendum al Contrato.
- 1.7. Las Partes acordaron modificar el listado de localidades materia del Proyecto que se encuentra detallado en el Anexo III del Contrato, por lo tanto, acordaron celebrar el presente Cuarto Addendum al Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADDENDUM

Por el presente Cuarto Addendum, el OIMR y el OMR acuerdan libre y voluntariamente modificar Anexo III – Listado de Localidades del Proyecto.

CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las Partes acuerdan modificar el Anexo III según lo indicado a continuación:

“ANEXO III – LISTADO DE LOCALIDADES DEL PROYECTO

El presente Anexo III – Listado de Localidades materia de Despliegue, forma parte integrante del Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural entre el OMR y el OIMR (el “Contrato”). Este Anexo III, detalla las Localidades del Proyecto en las que el OIMR prestará, y el OMR contratará, los Servicios los Servicios. Los términos en mayúsculas que no se encuentren aquí definidos tendrán los significados que se les atribuyen a los mismos en el Contrato.

1. **Localidades el Proyecto:** Mediante el Contrato, el OIMR se compromete a poner a disposición del OMR los Servicios en las siguientes Localidades del Proyecto de acuerdo al Plan de Obras, y el OMR se compromete a contratar los Servicios en las referidas Localidades del Proyecto, de acuerdo a los términos y condiciones de este Contrato. Las Localidades del Proyecto se definen a continuación:

ID	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	UBIGEO	LATITUD	LONGITUD
1	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	LLACHOCCMAYO	501050031	-13.40024	-74.22033
2	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	SANTA ROSA DE CCOCHA	503040088	-13.84060	-74.41439
3	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	SAN JUAN DE PARCCORA	504120022	-12.80943	-74.16368
4	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	SANTA CRUZ DE LLACHUAS	504120003	-12.73091	-74.19405
5	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	PUCACOLPA	504110031	-12.34813	-74.44086
6	AYACUCHO	HUANTA	UCHURACCAY	CHOQEWICHQA	504100003	-12.68281	-74.17512
7	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	CHINETE	505050007	-13.11278	-73.45180
8	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	CHURCA	505050020	-13.23392	-73.59136
9	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	PALLCAS	505050039	-13.28315	-73.53199
10	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	QARIN	505050017	-13.21821	-73.68480

11	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	RUMICHACA	505050011	-13.18071	-73.60154
12	AYACUCHO	LA MAR	OROCOY	SAN MARTIN DE CHUPON	505110006	-13.25906	-73.50235
13	AYACUCHO	LA MAR	ORONCCOY	ORONCCOY	505110001	-13.38089	-73.43617
14	AYACUCHO	LA MAR	ORONCCOY	YERBABUENA	505110029	-13.37690	-73.33820
15	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA	ACCENANA	506020033	-14.21038	-74.06823
16	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	SAN MARTIN DE PORRAS DE PALLCCA	506060050	-14.44209	-73.65847
17	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	YANAMA	506060026	-14.42373	-73.68913
18	AYACUCHO	LUCANAS	HUACHUAS	PAYLLIHUA	506070010	-14.11360	-75.02740
19	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	PEDREGAL	506110019	-14.43362	-74.43273
20	AYACUCHO	LUCANAS	OCAÑA	CHUYA	506120042	-14.37279	-74.75251
21	AYACUCHO	LUCANAS	OCAÑA	OCOBAMBA	506120066	-14.45803	-74.82139
22	AYACUCHO	LUCANAS	OCAÑA	TIRACANCHE	506120047	-14.39773	-74.73585
23	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO	YURACCHUASI	506170053	-14.95973	-74.08639
24	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	CAJA	506210013	-14.85665	-74.59722
25	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PACAPAUZA	LACAYA	507040008	-14.86925	-73.38479
26	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PULLO	CHAIPI	507050079	-15.40554	-73.96408
27	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PULLO	PUEBLO NUEVO	507050036	-15.20584	-74.03722
28	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PUYUSCA	YURACCHUASI	507060027	-15.24752	-73.68806
29	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	APONGO	CHILLANCCAY	510030006	-14.15285	-73.99935
30	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	APONGO	PAIRE	510030007	-14.15786	-73.97601
31	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CANARIA	UMASI	510050130	-14.12726	-74.03072
32	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	MAYUPAMPA	510060020	-13.79695	-73.95289
33	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	VILCANCHOS	CRUZ PAMPA	510120044	-13.62617	-74.73556
34	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	VILCANCHOS	MIRAFLORES	510120039	-13.64232	-74.73315
35	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	ACCOMARCA	SAN GABRIEL DE HUARCAS	511020010	-13.82168	-73.84723
36	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	HUAMBALPA	RAYMINA	511050016	-13.74148	-73.88409
37	CUSCO	ACOMAYO	MOSOCLLACTA	THUMI	802040006	-14.12863	-71.49677
38	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	PARARA	802060024	-13.80216	-71.75489
39	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	PAMPACHACA	806030006	-14.12510	-71.25164
40	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	TUCSA	806030005	-14.09157	-71.16996
41	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	HUAYLLAPUNCO MARANGANII	806040026	-14.22578	-71.10335
42	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	SILLY MARANGANII	806040010	-14.22422	-71.11279
43	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	ANANISO	806050093	-13.59830	-71.15209
44	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	LLAULLIRI	806050083	-13.58287	-71.22383
45	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	UCHUALLUQLLO ANANISO	806050086	-13.58173	-71.18282
46	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	CHAPICHUMO	806010034	-14.24694	-71.11872
47	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	PATA ANSA	806010008	-14.20317	-71.15247
48	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	ALCCAVICTORIA	807010296	-14.77356	-72.04169
49	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	AYACCASI	807080008	-14.41539	-71.88450
50	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	TACLLAPAMPA	807080018	-14.47128	-71.92814
51	CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	PHINAYA	808030017	-13.53404	-70.58198
52	CUSCO	ESPINAR	PALPATTA	JAYUNI	808050025	-14.96735	-71.03030

DS
GM

DS
TC

DS
ML

DS
MDCR

DS
ASC

DS
JGL

DS
SG

DS
SV

DS
MBU

DS
LTF

DS



53	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	SAN JOSE DE PUITUCO	901020034	-12.71374	-75.43492
54	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COCHABAMBA	UCHUY SUNE	907180029	-12.23773	-74.57562
55	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ROBLE	SAN ISIDRO	907210006	-12.17505	-74.45654
56	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUCU	SUNE	907180031	-12.22595	-74.59121
57	PUNO	CARABAYA	CORANI	CHACACONIZA	2103050070	-14.02028	-70.66167
58	PUNO	CARABAYA	CORANI	QUELCAYA	2103050073	-14.01000	-70.74139
59	PUNO	CARABAYA	CRUCERO	OSCOROQUE	2103060024	-14.26861	-69.95171
60	PUNO	CARABAYA	SAN GABAN	ICACO	2103030002	-13.67561	-70.38540
61	PUNO	CHUCUITO	JULI	CHILA CHAMBILLA	2104010082	-16.32651	-69.53692
62	PUNO	CHUCUITO	JULI	COLLPA JAHUIRA CAÑASANI	2104010132	-16.38995	-69.49162
63	PUNO	LAMPA	OCUVIRI	VILCAMARCA	2107050107	-15.16410	-70.77570
64	PUNO	MELGAR	CUPI	AQUESAYA	2108030012	-14.83740	-70.83120
65	PUNO	MELGAR	LLALLI	CHECASICA ALTO	2108040071	-14.95167	-70.96056
66	PUNO	MELGAR	LLALLI	CHECASICA BAJO	2108040018	-14.95667	-70.92917
67	PUNO	MELGAR	LLALLI	HUANACUYO	2107050503	-15.05050	-70.90405
68	PUNO	MELGAR	MACARI	HUMANRURO	2108050069	-14.73917	-70.79111
69	PUNO	MELGAR	ORURILLO	ICHUCAHUA	2108070003	-14.60806	-70.55028
70	PUNO	MELGAR	SANTA ROSA	ALTO (MAUCA) PARINA	2108080069	-14.54940	-70.75310
71	PUNO	PUNO	PICHACANI	VILUYO	2103050008	-13.81960	-70.75314

CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO

- 4.1

Las Partes acuerdan que el presente Cuarto Addendum entrará en vigor a partir del día siguiente de notificada la resolución de aprobación por parte del OSIPTEL.
- 4.2

El OIMR y el OMR acuerdan que, salvo lo especificado en el presente Cuarto Addendum, las demás disposiciones del Contrato Principal se mantienen invariables.

Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 16 de enero del 2023.

Por Entel Perú S.A.

Por Andesat Perú S.A.C.

DocuSigned by:
Mno Boggio Ubillus
B1472207DA3D486...

DocuSigned by:
CB9C38ED45964BC...

DocuSigned by:
Luis Torrealba Fuentes
8E66CDE9535C44D...